

	GOBERNACIÓN	Fecha de Aprobación:	Código
	DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	16-01-2017	FO-AP-GJ-21
	FORMATO	Versión:	Página
	CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	00	1 de 1

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 1697 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3'302.572.00)M/CTE.
PLAZO: UN (1) MES Y 15 DIAS.

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 02 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°.1.123.621.907, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Apoio a la Gestión** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de una persona natural con experiencia en el objeto a contratar. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que la **CONTRATISTA** presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°.707 del 01 de noviembre de 2017. **F)** Que **LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: **LA CONTRATISTA**, se compromete a prestar sus servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Infraestructura, cuando así se requiera. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO 1).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones tanto del Departamento como el Concesionario del contrato de Concesión Portuaria No. 189 de 2004. 2). Realizar inspección y visitas periódicas a las instalaciones del concesionario, revisar e informar sobre las maniobras, labores administrativas, técnicas incluyendo la logística empleadas en las labores ejercidas del concesionario. 3). Presentar informe semanal sobre las acciones realizadas por el concesionario. 4). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referente a la concesión portuaria actual y sobre temas referente al manejo, tránsito y operación portuaria del departamento. 5). Acompañar al Departamento y conceptuar sobre las decisiones referentes al proceso que adelanta la administración del Dragado al canal de acceso de San Andrés y Providencia, Islas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3'302.572.00)M/CTE.**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS (\$2'201.715.00) MCTE.**, por UN (1) mes, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo. y la suma de **UN MILLON CEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$1'100.857.00) Mcte.** Por los 15 días trabajados, contra entrega de los productos quincenal esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la Secretaría de Infraestructura del Departamento y/o visto bueno de su supervisor directo.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: **UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** **LA CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al **CONTRATISTA**, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. **LA CONTRATISTA** autoriza a **EL DEPARTAMENTO** para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la Secretaría de Infraestructura, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA**

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

REGISTRO PRESTACIONAL DE COMPROMISOS

Registro No. 4691

Vigente: 2017

Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2017

Beneficiario	JACQUES MONTES, JESUS LAZARUS		Dir. de Planeación	Sra. Fernández Pineda
No. C.D.P.	479	Fecha de Expedición del C.D.P.	12 de octubre de 2017	
Tipo de	Presupuesto de Inversión			
Compartimiento	Presupuesto de Inversión			
Objeto	SERVICIOS DE ASESORIA EN VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA LEY DEL DEPTO. Y DEL CONCEJALARIO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION PORTUARIA DE 1998			
Obj. Utilidad	SECRETARIA DE ECONOMIA Y COMERCIO		Regional	400/000000
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor		
FUNCIONAMIENTO	Presupuesto de Inversión	400/000000		
Programación de Pagos		Total Compromisos		400/000000
Al	Por			
Presupuesto	400/000000			
Valor Total Presu.	400/000000			



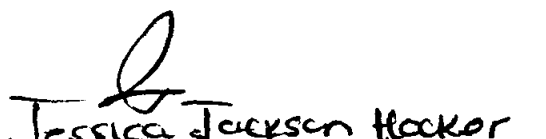
EDDY JOSE GRAJALES
Profesor de Educación

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 03-10-2016	Código: FO-AP-GJ-10
	ACTA DE INICIO CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 1

FECHA:	14 de noviembre de 2017
CONTRATO No:	1697 de 2017
OBJETO:	Apoyo a la Gestión. (Ver actividades Cláusula segunda del contrato).
CONTRATANTE:	Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATISTA:	JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
SECRETARIA RESPONSABLE:	Secretaría de Infraestructura.
SUPERVISOR:	Secretaría de Infraestructura.
VALOR:	\$3'302.572.00
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	4639 del 30 de octubre de 2017.
CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL No.	4691 del 14 de noviembre de 2017.
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (1) mes y QUINCE (15) días.
FECHA DE INICIO:	14 de noviembre de 2017.
FECHA DE TERMINACION:	29 de diciembre de 2017.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. C


JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
Contratista

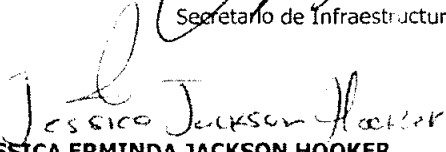
Nhg.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 16-01-2017	Código: FO-AP-GJ-21
	FORMATO CONTRATO DE APOYO A LA GESTION	Versión: 00	Página 1 de 1

NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3'302.572.00)M/CTE.**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-1-151-20** denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4639 de octubre 30 de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 4639 del 30 de octubre de 2017. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificado de Antecedentes Judiciales **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los *Diez (10)* días del mes de *Noviembre* de dos mil diecisiete (2017).


ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General


ALEJANDRO LOZANO BOWIE
Secretario de Infraestructura. E


JESSICA ERMINDA JACKSON HOOKER
Contratista

Elaboró: Sec. De Infraestructura